Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y QVATRO.

Rodriguez Moreno Alcaldes delos R[eale]s Consejos; D[o]n [illegible] y
Capitan a Guerra desta Villa [illegible] de [illegible]
y Mora, Alc[ald]e de la S[an]ta Herm[andad] [illegible] D[o]n Antonio Tora
del Puerto = D[o]n Pedro [illegible] de Aguilar = D[o]n [illegible]
[illegible] Galindo = D[o]n [illegible] de Quesada
[illegible] = D[o]n Juan [illegible] Lucas [illegible], y D[o]n Pedro
[illegible] Arias, [illegible] procuradores desta Villa, y asi
juntos se acordo lo sig[uien]te

Que por quanto las personas que se avian encargado
de traer nieve para el abasto publico dela d[ic]ha Villa
de Cazorla se han retirado a tiempo, manifestando
no pueden continuar con d[ic]ha providencia, y la ne-
cesidad es grande; mayormente quando el tiempo
es tan [illegible], y las enfermedades muy graves, y p[ar]a
contrarrestarlas; acordo resolutive no falte d[ic]ha provi-
dencia de nieve, y que se conduzca a costa desta
Villa delas partes donde se encontrare; y siendo
de d[ic]has Villas conviene se tenga ajuste delos do-
[illegible] de otra par-
te mas aque esta [illegible], y siendo de [illegible] se de quen-
ta [illegible] inmediata, o mas cercana [illegible] por
esta Villa [illegible] que ponga el [illegible]
[illegible], y para ello se da comission al D[o]n [illegible]
que lo [illegible]. Y en atencion aque se halla en esta d[ic]ha
Villa los Ministros [illegible], a cuyo cargo
esta la recaudacion delos derechos impuestos de
[illegible] la nieve, se les haga saber, y [illegible] que pongan
persona que perciba d[ic]hos derechos, y [illegible] de
[illegible] protestandole los daños que del
contrario se siguieren, y se ponga [illegible] diligencia
en este libro para los efectos que convengan